

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX16-120815-02 POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX19-111019-01 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A FIN DE CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE DEPARTAMENTOS Y REGIONES DE DEPARTAMENTOS JUDICIALES POR EL TÉRMINO DE DISTRITOS JUDICIALES; Y CREAR LOS DISTRITOS JUDICIALES PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO PARA EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL, Y MODIFICAR LA FECHA DE ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEGUNDA Y TERCERA ETAPAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que las reformas realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 determinaron que el proceso penal será acusatorio y oral, y que además se regirá fundamentalmente por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e intermediación.

SEGUNDO: Que las reformas en materia de Justicia y Seguridad realizadas a la Constitución Política del Estado de Yucatán, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 17 de mayo de 2010, entre las que se incluyó el artículo 87, fracción VI, se establece que son funciones específicas del Estado, operar el Sistema Procesal Penal Acusatorio, caracterizado por su oralidad y basado en los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e intermediación, salvo las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley secundaria.

TERCERO: Que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 24 de noviembre de 2010, estableció en el artículo 82 párrafos quinto y sexto, que en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en cuanto a la jurisdicción de primera instancia en materia penal estará a cargo de Jueces de Control y Tribunales de Juicio Oral, en términos de lo que establezca la legislación procesal, así como también que los

Tribunales de Juicio Oral en materia penal se conformarán por tres jueces, quienes conocerán de los juicios orales de los hechos de índole criminal y que no podrán ejercer simultáneamente la función de Jueces de Control.

CUARTO: Que el Código Procesal Penal para el Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 8 de junio de 2011, el cual contempla el nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; en su artículo primero transitorio señala que a su entrada en vigor, el 15 de noviembre de 2011, sus disposiciones se aplicarán gradualmente, hasta abarcar los tres Departamentos Judiciales del Estado, de conformidad con la distribución que mediante acuerdos haya emitido el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

QUINTO: Que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado emitió el Acuerdo General número EX19-111019-01, con el cual se estableció la implementación gradual del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en los tres departamentos judiciales del Estado de Yucatán, a través de tres etapas, siendo que la primera entró en funcionamiento el 15 de noviembre de 2011 en el Tercer Departamento Judicial del Estado y en la Segunda Región del Primer Departamento Judicial del Estado.

SEXTO: Que únicamente para los efectos de lograr una mejor implementación y operatividad del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 115, fracciones I y II de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, modifica el Acuerdos General EX19-111019-01, con el objetivo de cambiar la denominación de Departamentos o Regiones de Departamentos judiciales por la de Distritos Judiciales del Estado, pues ello permitirá mejorar la distribución de los municipios y territorios que integran cada Distrito Judicial en los municipios en los que se ha implementado y se implementara el referido sistema.

SEPTIMO: Que la Segunda Etapa de la implementación gradual del nuevo Sistema de Justicia Penal prevista en el Acuerdo General número EX19-111019-01 se fijó para el 1 de septiembre de 2012; sin embargo el Consejo de la Judicatura, en razón de lo expuesto en el considerando que antecede valoró la oportunidad de ajustar dicha fecha para el 21 de ese mismo mes y año, a fin de continuar cumpliendo de manera eficaz y eficiente con la organización del Poder Judicial, y de este modo no se vea entorpecida su potestad jurisdiccional.

Con fundamento en los artículos 20 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, párrafos quinto y décimo, 87 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 82 párrafos tercero y quinto, 115 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; los transitorios primero y sexto del Código Procesal Penal para el Estado de Yucatán, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX16-120815-02 POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX19-111019-01 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A FIN DE CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE DEPARTAMENTOS Y REGIONES DE DEPARTAMENTOS JUDICIALES POR EL TÉRMINO DE DISTRITOS JUDICIALES; Y CREAR LOS DISTRITOS JUDICIALES PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO PARA EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL, Y MODIFICAR LA FECHA DE ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEGUNDA Y TERCERA ETAPAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los artículos 1, 2, 3 y 4, y se adiciona el artículo 1 Bis, todos del Acuerdo General Número EX19-111019-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, para quedar como sigue:

Artículo 1.- El Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado se implementará gradualmente en los municipios que lo integran, y únicamente para éstos efectos y el de la operatividad de éste sistema, el estado de Yucatán se dividirá en cinco Distritos Judiciales.

Artículo 1 Bis.- Los cinco Distrito Judiciales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en los que se dividirá el Estado, se integran de la siguiente manera:

I. El Primer Distrito Judicial del Sistema Judicial Penal Acusatorio y Oral, comprende los municipios de Mérida, Motul, Baca, Bokobá, Cacalchén, Cansahcab, Chicxulub Pueblo, Conkal, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzoncauich, Ixil, Mocochoá, Muxupip, Progreso, Sinanché, Suma de Hidalgo, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax, Ucú, Yaxkukul y Yobaín; tendrá su sede en la ciudad de Mérida.

II. El Segundo Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral comprende los municipios de Acanceh, Cenotillo, Cuzamá, Izamal, Hocabá, Hochtún, Homún, Huhí, Kanasín, Kantunil, Quintana Roo, Sanahcat, Seyé, Sotuta, Sudzal, Tahmek, Tecoh, Tekal de Venegas, Tekantó, Tepakán, Teya, Timucuy, Tixkokob, Tixpéhual, Tunkás y Xoccel; tendrá como sede la ciudad de Kanasín.

Para los efectos de este Acuerdo General se determina que el Segundo Distrito Judicial, en la parte correspondiente entre los límites de Mérida y Kanasín abarcará a partir de donde termina la carpeta asfáltica del cuerpo exterior del periférico de la ciudad de Mérida hacia Kanasín; hacia el Norte, del entronque del citado periférico hacia el Oriente el lineamiento de la avenida siete que se prolonga a la avenida ciento cuarenta y nueve del fraccionamiento denominado “Los Héroes” hasta los límites que colindan con el municipio de Tixpéhual. Hacia el Sur, del entronque del periférico de referencia con la calle cuarenta y dos sur del alineamiento del costado Oriente de la misma calle, abarcando el entronque a la carretera que conduce a la hacienda Dzoyolá hasta los límites con el municipio de Timucuy. De igual forma la comisaría de Oncan, perteneciente al municipio de Mérida, formará parte del territorio jurisdiccional de este Distrito Judicial, de acuerdo a la descripción siguiente: partiendo del vértice número 1 ubicado en la esquina Noroeste del polígono que comprende los límites geográficos de la localidad de Oncan hacia el Noreste con una distancia de 2038.01 metros y un azimut de $83^{\circ}04' 22.035''$ se llega al vértice número 2; de éste vértice con dirección Suroeste y una distancia de 187.62 metros y un azimut de $193^{\circ}11'37.103''$ se llega al vértice número 3; de éste vértice con dirección Suroeste siempre con una distancia de 712.44 metros y un azimut de $193^{\circ}44'24.475''$ se llega al vértice número 5;

de éste vértice con una dirección Sureste con una distancia de 1007.45 metros y un azimut de $103^{\circ}40'19.184''$ se llega al vértice número 6; de éste vértice con dirección Noreste con una distancia de 180.18 metros y un azimut de $14^{\circ}34'08.767''$ se llega al vértice número 7; de éste vértice con dirección sureste con una distancia de 1232.85 metros y un azimut de $102^{\circ}58'13.416''$ se llega al vértice número 8; de éste vértice con dirección suroeste con una distancia de 309.17 metros y un azimut de $193^{\circ}01'00.795''$ se lleva al vértice número 9; de éste vértice con dirección Noroeste con una distancia de 558.45 metros y un azimut de $283^{\circ}11'01.787''$ se llega al vértice número 10; de éste vértice con dirección Suroeste con una distancia de 287.51 metros y un azimut de $194^{\circ}48'15.172''$ se llega al vértice número 11; de éste vértice con dirección Suroeste con una distancia de 661.11 metros y un azimut de $182^{\circ}47'09.000''$ se llega al vértice número 12; de éste vértice con dirección Noroeste y con una distancia de 12.58 metros y un azimut de $282^{\circ}15'05.806''$ se llega al vértice número 13; de éste vértice con dirección Noroeste siempre con una distancia de 1614.25 metros y un azimut de $283^{\circ}48'00.155''$ se llega al vértice número 14; de éste vértice con una dirección Sureste con una distancia de 270.69 metros y un azimut de $157^{\circ}18'33.573''$ se llega al vértice número 15; de éste vértice con dirección Suroeste con una distancia de 817.10 metros y un azimut de $247^{\circ}55'02.217''$ se llega al vértice número 16; de éste vértice con dirección Noroeste con una distancia de 985.10 metros y un azimut de $336^{\circ}41'01.700''$ se llega al vértice 17; de éste vértice hacia el Norte con ligera inclinación al Este con una distancia de 236.59 metros y un azimut de $6^{\circ}14'53.790''$ se llega al vértice número 18; de éste vértice hacia el Oeste con ligera inclinación al Norte con una distancia de 320.90 metros y con un azimut de $273^{\circ}26'13.707''$ se llega al vértice número 19; de éste vértice hacia el Sur con ligera inclinación al Oeste con una distancia de 85.60 metros y un azimut de $191^{\circ}16'45.735''$ se llega al vértice número 20; de éste vértice con dirección Noroeste con una distancia de 606.16 metros y un azimut de $289^{\circ}40'25.680''$ se llega al vértice número 21; de éste vértice con dirección Noroeste con una distancia de 1255.43 metros y un azimut de $11^{\circ}46'03.203''$ se llega al vértice número 22; de éste vértice hacia el Norte con ligera dirección al Este con una distancia de 64.07 metros y un azimut de $02^{\circ}15'58.402''$ cerrando el perímetro, se llega al punto de origen número 001. Cuyos colindantes son los siguientes; al Norte con la carretera Mérida-Tixkokob; al sur con terrenos ejidales de Tixpehual; al Este con terrenos ejidales de Tixpehual; y al Oeste con terrenos ejidales de Tixpehual.

III. El Tercer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, comprende los municipios de Akil, Cantamayec, Chacsikín, Chapab, Chumayel, Dzán, Mama, Maní, Mayapán, Oxkutzcab, Peto, Sacalum, Santa Elena, Tahdziú, Teabo, Tekax, Tekit, Ticul, Tixméhuac y Tzucacab; tendrá su sede en la ciudad de Tekax.

IV. El Cuarto Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral comprende los municipios de Abalá, Celestún, Chocholá, Halachó, Hunucmá, Kinchil, Kopomá, Maxcanú, Muna, Opichén, Samahil, Tetiz y Umán; tendrá como sede la ciudad de Umán.

V. El Quinto Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, comprende los municipios de Buctzotz, Calotmul, Chankom, Chemax, Chichimilá, Chikindzonot, Cuncunul, Dzitás, Espita, Kaua, Panabá, Río Lagartos, San Felipe, Sucilá, Tekom, Temozón, Tinum, Tixcacalcupul, Tizimín, Uayma, Valladolid y Yaxcabá; tendrá su sede en la ciudad de Valladolid.

Artículo 2.- La **Primera Etapa** iniciará el día quince de noviembre del año dos mil once. Abarcará los municipios que integran el **Cuarto y Quinto Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral**, mismos que se encuentra descritos en las fracciones IV y V del artículo 1 Bis de este Acuerdo General.

Artículo 3.- La **Segunda Etapa** iniciará el día veintiuno de septiembre del año dos mil doce. Abarcará los municipios que integran el **Segundo y Tercer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral**, mismos que se encuentran descritos en las fracciones II y III del artículo 1 Bis de este Acuerdo General.

Artículo 4.- La **Tercera Etapa** iniciará el día tres de junio de dos mil catorce. Abarcará los municipios que integran el **Primer Distrito Judicial** del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mismo que se encuentra descrito en la fracción I del artículo 1º. Bis de este Acuerdo General.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Así lo acordó el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la décimo sexta sesión extraordinaria celebrada el día quince de agosto de dos mil doce.

(RÚBRICA)

**DR. MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

(RÚBRICA)

(RÚBRICA)

**M.D. MELBA ANGELINA MÉNDEZ FERNÁNDEZ
Consejera**

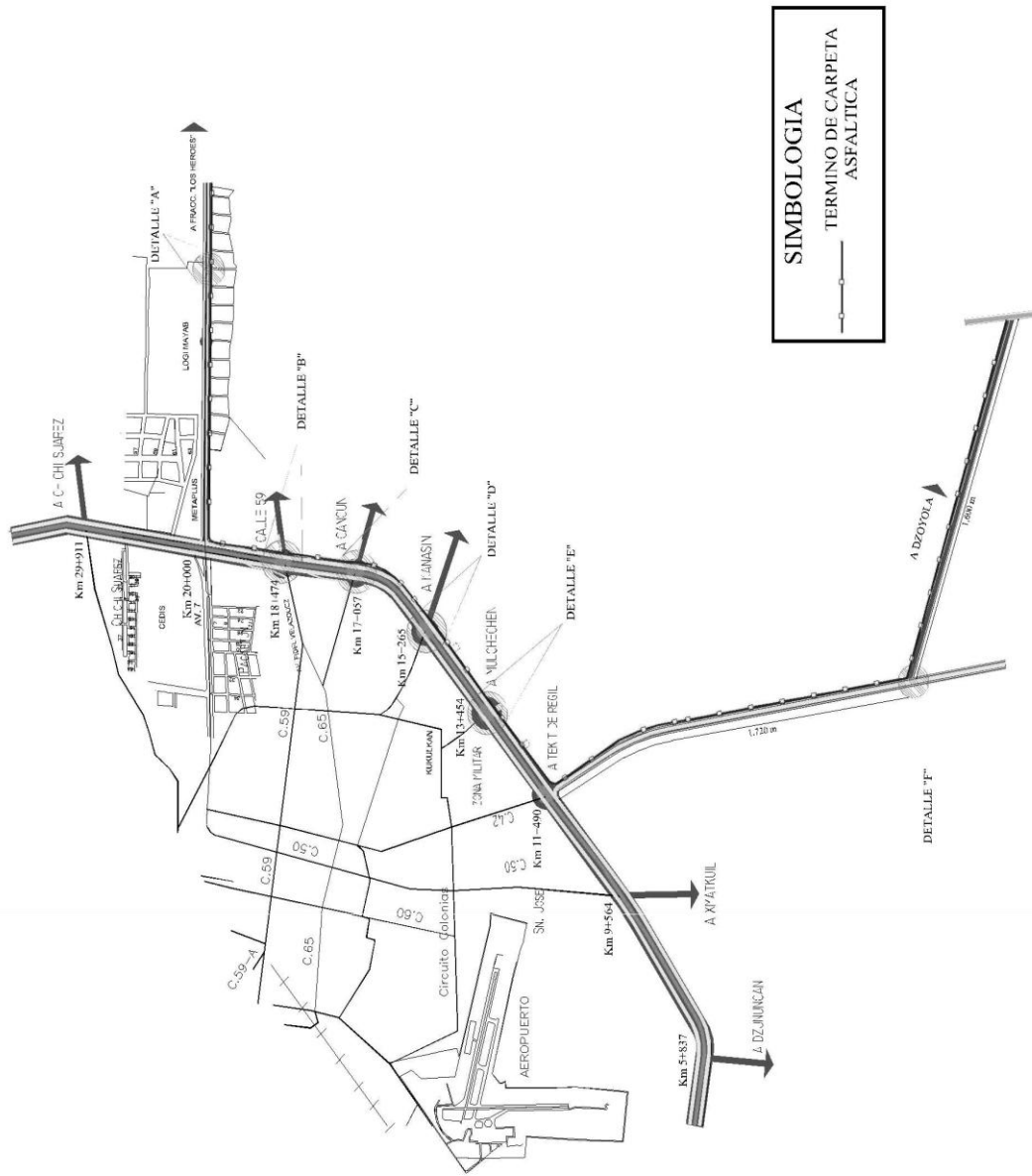
**LICDA. FANNY GUADALUPE IUIT ARJONA
Consejera**

(RÚBRICA)

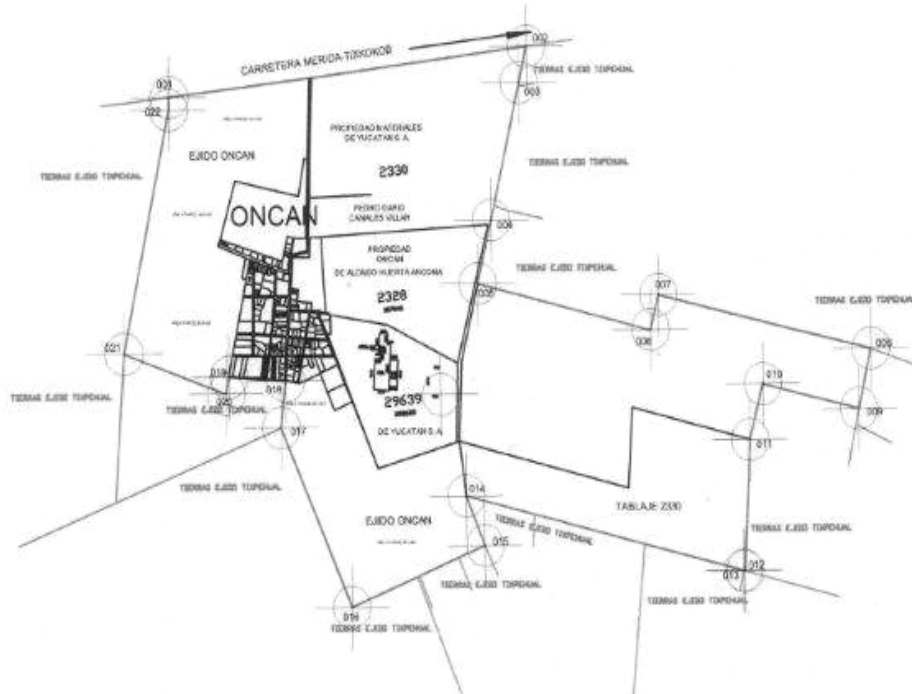
(RÚBRICA)

**MAP. JORGE ARTURO RODRIGUEZ DEL MORAL
Consejero**

**LIC. GENER ECHEVERRÍA CHAN
Consejero**



LIMITES GEOGRAFICOS LOCALIDAD DE ONCÁN MUNICIPIO DE MERIDA YUCATAN



CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO	ACUM	LONGITUD (MTS.)	COORDENADAS X (E)	COORDENADAS Y (N)	ANGULO	AREA DE DIC. LINEA	LABOR	LONGITUD
001 - 002	08074.22.035	20.30.0	241158.884	230186.408	-0753 28.735	1.00041331	005920.544	005920.544
002 - 003	78311.57.107	167.40	243174.677	230411.289	-0753 05.048	1.00041301	005926.567	005926.567
003 - 004	78311.57.434	712.44	243131.394	230228.833	-0753 05.335	1.00041267	005932.590	005932.590
004 - 005	78344.76.475	328.48	242888.364	230054.301	-0753 06.777	1.00041643	005938.613	005938.613
005 - 006	78344.76.184	1807.43	242888.364	2300214.836	-0753 06.785	1.00041387	005944.637	005944.637
006 - 007	01454.06.767	180.18	242888.364	2319676.806	-0752 54.281	1.00041033	005950.660	005950.660
007 - 008	10297.15.416	1132.86	242814.372	2320151.793	-0752 53.081	1.00040639	005956.684	005956.684
008 - 009	183701.06.785	308.17	242115.972	2319814.482	-0752 38.708	1.00040283	005962.707	005962.707
009 - 010	78311.57.787	558.45	240046.336	2318673.258	-0752 38.122	1.00040676	005968.731	005968.731
010 - 011	19449.15.172	287.51	244020.137	2318700.529	-0752 46.038	1.00040676	005974.754	005974.754
011 - 012	18247.06.007	681.11	244020.137	2318422.663	-0752 46.533	1.00040704	005980.778	005980.778
012 - 013	28715.05.806	17.58	244387.805	2318422.333	-0752 46.945	1.00040718	005986.801	005986.801
013 - 014	28748.06.155	1614.25	244384.713	2318425.006	-0752 46.101	1.00041217	005992.825	005992.825
014 - 015	15748.33.573	270.69	243817.568	2318548.360	-0753 06.672	1.00041681	005998.848	005998.848
015 - 016	24798.02.217	817.10	242921.481	2318800.317	-0753 04.406	1.00041889	006004.872	006004.872
016 - 017	33841.01.709	885.10	242164.318	2318883.131	-0753 13.311	1.00042254	006010.895	006010.895
017 - 018	00814.53.789	336.58	241774.411	2318987.381	-0753 18.488	1.00042570	006016.919	006016.919
018 - 019	27528.13.787	330.90	241806.161	2319133.385	-0753 18.534	1.00042464	006022.942	006022.942
019 - 020	18110.45.785	85.60	241476.837	2319253.204	-0753 23.538	1.00042671	006028.966	006028.966
020 - 021	28748.05.880	678.18	241443.095	2319368.269	-0753 23.688	1.00042758	006034.989	006034.989
021 - 022	01140.03.203	1255.41	240882.316	2319873.334	-0753 30.581	1.00042880	006041.013	006041.013
022 - 001	00215.58.402	64.67	241148.359	2321191.379	-0753 28.678	1.00042777	006047.037	006047.037

AREA = 5972128.233 m² PERIMETRO = 13772.6681 m

AUTORIZO: _____ ESCALA: _____ FECHA: 24 AGOSTO DE 2012 ELABORO: ING. EDUARDO LUIS LAMA ASTILLERO

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX10-130823-01, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE REFORMA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX16-120815-02, QUE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX19-111019-01 DEL PROPIO CONSEJO, POR EL QUE SE MODIFICA LA FECHA DE INICIO DE LA TERCERA ETAPA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

Publicado en el Diario Oficial el día 26 de agosto del años dos mil trece.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el artículo 4o del Acuerdo General Número EX16-120815-02 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura para que realice las acciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo General.

TERCERO. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo General será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Así lo acordaron el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la décima sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de agosto del año dos mil trece.

(RÚBRICA)

Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán